

MINISTERIO DE EDUCACION



ACUERDO MINISTERIAL No. DIREH-3675-2018

Guatemala, 18 de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y que el Estado promoverá la superación económica, social y cultural de sus trabajadores, por tal razón, el Ministerio de Educación mediante Decreto 12-91 Ley de Educación Nacional, faculta al Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, realizar el proceso educativo para la atención de la población que ha estado excluida o no ha tenido acceso a la educación escolar y a las que habiéndola tenido desean ampliarlas..

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 3852-2017 se crea el Programa Nacional de Educación Alternativa, que podrá utilizar la siglas -PRONEA-, coordinado por la Dirección General de Educación Extraescolar, que tiene como propósito facilitar oportunidades educativas en el marco de la educación permanente, a través de uso de tecnologías de información con modalidades flexibles, semipresenciales y a distancia con entrega virtual, dirigidas a poblaciones con características de rezago educativo, en donde se establecen cedes para la atención de los estudiantes mediante el uso de una plataforma y la tecnología, así como la entrega semipresencial, lo que hace necesario la utilización de tiempo de forma adaptable por parte de los tutores con el fin de tener interacción, intercambio de documentos, chats, foros, videos tutoriales, imágenes, proyectos, evaluaciones, entre otros.

CONSIDERANDO:

Que, para el efecto la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- emitió la Resolución número D-2018-1939 Ref. DPR-DC/2018-345, EXPTE. No. 2018-7539-MINEDUC de fecha 07 de noviembre de 2018 y su modificación mediante Resolución número D-2018-2126 Ref. DPR-DC/2018-380, EXPTE. No. 2018-7539-MINEDUC de fecha 26 de noviembre de 2018; y la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación emitió el Dictamen No. DIREH-29-2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, documentos mediante los cuales se autoriza la creación y asignación de un estipendio denominado **"Bono por Disponibilidad de Horario"** para cincuenta (50) puestos de Técnico PRONEA con cargo al renglón presupuestario 021 "Personal supernumerario", ubicados en la Dirección General de Educación Extraescolar DIGEEX.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren el artículo 194, literales a), c) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en lo que preceptúan los artículos 27, literal m) del Decreto número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo; 30 y 31 de la Ley de Educación Nacional; y el Acuerdo Gubernativo número 303-2017, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración.

Guatemala, C. A.


Dirección de Recursos Humanos

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Creación y asignación del Bono por Disponibilidad de Horario. Se crea el estipendio denominado “**Bono por Disponibilidad de Horario**”, el cual se asigna para cincuenta (50) puestos administrativos de Técnico PRONEA, pertenecientes al Programa Nacional de Educación Alternativa -PRONEA- del Ministerio de Educación con cargo al renglón presupuestario 021 “Personal supernumerario”, en la forma que se detalla a continuación.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION EXTRAESCOLAR
RENGLÓN PRESUPUESTARIO 011 “PERSONAL PERMANENTE”

No. de Puestos	Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título y Especialidad del Puesto	Bono por disponibilidad de horario (en quetzales)
50	110 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION EXTRAESCOLAR SUBDIRECCION DE EDUCACIÓN BÁSICA 11130008-110-00-0101-0257-01-15-00-000-001-000-021- TECNICO PRONEA Sin Especialidad	1,200.00

ARTÍCULO 2. Objetivo. La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas, metodología y procedimientos, que regularán la adecuada administración del “Bono por Disponibilidad de Horario” a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos a que se describen el artículo 1 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4. Asignación del monto del Bono. Se asigna el “Bono por Disponibilidad de Horario” a cincuenta (50) puestos de Técnico PRONEA pertenecientes al Programa Nacional de Educación Alternativa -PRONEA- del Ministerio de Educación, con cargo al renglón presupuestario 021 “Personal supernumerario”, por un monto total de UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,200.00), con la finalidad de compensar económicamente las visitas de campo en los diferentes lugares del país y entrega fin de semana.

ARTÍCULO 5. Normas Generales de administración y asignación del Bono: Para el otorgamiento del Bono a que se refiere el artículo 1, deberán observarse las siguientes normas:

- I. Asignación del Bono:** El presente “Bono por Disponibilidad de Horario” se asigna al puesto y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo al momento de que sea nombrado o contratado en otro puesto, donde devengará el bono que corresponda al puesto que pase a ocupar y el bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación. Para el efecto de asignación del Bono los tutores presentarán constancia por medio de informes de visitas realizadas, en cuadernos sellados y firmados por los coordinadores departamentales de educación extraescolar o alguna autoridad local, ante la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-.

- II. **Pago Proporcional:** El monto en concepto de Bono establecido en el presente Acuerdo; deberá otorgarse mensualmente y corresponde a la jornada completa de trabajo, en consecuencia, cuando el trabajador desempeñe el puesto por tiempo parcial solamente tiene derecho a percibir la parte proporcional que corresponda, conforme las horas que tenga asignado el puesto que ocupa.
- III. **Cese del pago del Bono:** No se otorgará el Bono cuando el trabajador esté gozando de licencias otorgadas sin goce de sueldo o salario, o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario, o cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral I del presente Artículo, lo cual deberá ser informado a la Subdirección de Administración de Nómina de la Dirección de Recursos Humanos -DIREH-, previo a las fechas de liquidación de nómina establecidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.
- IV. **Efectos de la asignación del Bono:** El Bono, deberá tomarse en cuenta para el cálculo de la bonificación anual (Bono14), aguinaldo, indemnización, pensión por jubilación o cualquier otra prestación y será objeto de los descuentos y retención establecidos en la ley. Asimismo, no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, dietas y tiempo extraordinario.

El Bono es adicional al salario inicial, por lo que deberán consignarse individualmente para efectos de registro y control.

ARTÍCULO 6. Autoridades Responsables. Es responsabilidad de la Dirección General de Educación Extraescolar del Ministerio de Educación, velar porque las funciones de los tutores que ocupen los puestos con la asignación referida se cumplan; así como de elaborar el reglamento interno que regule el funcionamiento del Programa Nacional de Educación Alternativa -PRONEA-.

ARTÍCULO 7. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos, por el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 8. Vigencia. La asignación del "Bono por Disponibilidad de Horario" a que se refiere el presente Acuerdo, surte sus efectos a partir del 02 de enero de 2019 y finaliza el 31 de diciembre de 2019, como lo determinó la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas mediante Providencia DTP número 1650-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018.

COMUNÍQUESE



OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

[Handwritten signature]

MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLIN
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



OHLR/MEBdeM/WACS/WGCM/ALLC/rmmg

Guatemala, C. A.

[Handwritten signature]
Dirección de Recursos Humanos